

Grado 19, del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su cargo.”

Artículo 2°. *Comunicación.* Comuníquese, a través de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social, el presente acto administrativo a los doctores Fernando Arturo Torres Jiménez y Ana Milena Montes Cruz.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002225 DE 2022

(noviembre 17)

por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022 en cuanto a las líneas 14, 54, 131, 230, 232 y 242 de la tabla “Laboratorios autorizados para el análisis físico químico y microbiológico de agua para consumos humano”.

La Ministra de Salud y Protección Social en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 27 del Decreto número 1575 de 2007 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución número 172 del 4 de febrero de 2022 expedida por este Ministerio, se autorizó a 250 laboratorios para la realización de “Análisis Físicos, Químicos y Microbiológicos de Agua para Consumo Humano”, relacionados en su artículo 1°, previas las visitas sanitarias por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, quienes en su jurisdicción realizan la vigilancia a los laboratorios objeto de la autorización, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007.

Que este Ministerio realizó las notificaciones de ese acto administrativo vía correo electrónico a los laboratorios que manifestaron su consentimiento para efectuarlas por ese medio legal y a los demás laboratorios autorizados se procedió a su notificación por aviso, fijado el 13 de marzo de 2022 y desfijado el 23 de marzo de 2022, tal como consta en la página de la entidad <https://www.minsalud.gov.co/Normativa/Paginas/Notificaciones-por-aviso.aspx>.

Que el Laboratorio de las “Empresas Públicas de Medellín E.S.P.” (fila número 14 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022), solicitó la corrección de su domicilio a la Calle 66C N° 34-93 y no la Calle 85B N° 43-13 como se indicó en la precitada resolución.

Que, en relación con esta solicitud, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social ofició con radicado 202221300702041 a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien en respuesta radicada con número 202242301095572 del 18 de mayo de 2022 confirmó lo anunciado por el peticionario, razón por la cual se procederá a efectuar la corrección en este acto administrativo.

Que el Laboratorio “Biopolímeros Industriales S. A. S. con sigla BIOPOLAB”, ubicado en la ciudad de Bogotá (fila número 54 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022), solicitó a este Ministerio la corrección de su razón social que quedó señalada en la mencionada resolución de este Ministerio, como Limitada y como estaba contenida en la información remitida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que, al respecto la Dirección de Promoción y Prevención procedió a verificar en el Registro Único Empresarial (RUES) y determinó que ese laboratorio tiene como razón social “Biopolímeros Industriales S. A. S. con sigla BIOPOLAB”, tal y como lo indica en su petición, por lo cual se procederá a la corrección.

Que el laboratorio “CECAL Ltda.” ubicado en el municipio de Montería, Córdoba (fila número 131 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022), informó a este Ministerio que tiene concepto favorable de la Secretaría Departamental de Salud de Córdoba para realizar pruebas de laboratorio microbiológicas, además de los señalados en la resolución de autorización de este Ministerio.

Que, atendiendo a esta situación, la Dirección de Promoción y Prevención solicitó mediante el radicado 202221300702071 la validación de la información a esa Secretaría, la cual, corrigiendo la remitida en su momento que sirvió como base para la expedición de la Resolución número 172 de 2022, manifestó con radicado 202242301093842 con fecha del 18 de mayo de 2022) que el Laboratorio CECAL Ltda. identificado con NIT 812005318-5, se encuentra habilitado para realizar pruebas de laboratorio Físico (F), Químicos (Q) y Microbiológicos (MB), razón por la cual se incluirá en este acto administrativo, la autorización para realizar pruebas de laboratorio Microbiológicos (MB).

Que, en ese mismo sentido, el laboratorio “LABORATORIO DE ALIMENTOS Y SIMILARES MICROQUIM S. A. S.”, ubicado en la ciudad de Santiago de Cali (fila número 230 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022), comunicó a este Ministerio que tiene concepto favorable de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali para realizar pruebas de laboratorio microbiológicos.

Que la Dirección de Promoción y Prevención ofició a esa Secretaría quien confirmó, mediante radicado 202242301091792 del 18 de mayo de 2022, que ese laboratorio se encuentra autorizado para realizar pruebas de laboratorio Físico (F), Químicos (Q) y Microbiológicos (MB), razón por la cual, en este acto se incluirá la autorización para realizar pruebas de laboratorio Microbiológicos (MB).

Que el Laboratorio AQALAB Laboratorios S. A. S. (Fila número 232 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022) informó a este Ministerio que su razón social no es la consignada en la Resolución número 72 del 2022, como AGALAB, sino AQALAB por lo que se procederá a su corrección.

Que el “Laboratorio de Aguas, Cinara” (Fila número 242 de la tabla incluida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022)) identificado como NIT 890399010-6” del Distrito de Santiago de Cali, solicitó a este Ministerio la corrección de su domicilio.

Que la Dirección de Promoción y Prevención ofició a esa Secretaría, quien confirmó, mediante radicado 202242301091792 del 18 de mayo de 2022, que el domicilio del citado laboratorio es la Carrera 15 N° 75-01, también corroborado por el RUT aportado por el peticionario, y no como quedó en la mencionada resolución ministerial.

Que, de conformidad con lo anterior, este Ministerio procederá a modificar la tabla contenida en el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022, conforme a la información verificada por las secretarías de salud de las jurisdicciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022, específicamente las líneas 14, 54, 131, 230, 232 y 242 de la tabla “Laboratorios autorizados para el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumos humano”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto, las cuales quedarán así:

“Artículo 1°. Autorizar los laboratorios relacionados en la siguiente tabla, para que realicen los análisis físicos (F), químicos (Q) y microbiológicos (MB) de agua para el consumo humano. El análisis autorizado para cada laboratorio es aquel que está señalado con una “X” en la columna respectiva.

(...)

Tabla.

Laboratorios autorizados para el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumos humano

N°	NOMBRE DEL LABORATORIO	DIRECCIÓN	F	Q	MB	MUNICIPIO O DISTRITO	DEPARTAMENTO O DISTRITO
(...)							
14	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	Calle 66C # 34-93		X	X	Medellín	Antioquia
(...)							
54	Biopolímeros Industriales S. A. S. (BIOPOLAB)	Carrera 18 # 63a-50 Piso 5		X	X	Bogotá, D. C.	Bogotá, D. C.
(...)							
131	CECAL Ltda.	Carrera 8 # 41-55		X	X	Montería	Córdoba.
(...)							
230	Laboratorios de Alimentos y Similares MICROQUIM S. A. S.	Carrera 28 # 6-88	X	X	X	Santiago de Cali	Valle del Cauca
(...)							
232	AQUALAB Laboratorios de Alimentos S. A. S.	Calle 2A # 39-25	X	X	X	Santiago de Cali	Valle del Cauca
(...)							
242	Laboratorios de Aguas, Cinara (Universidad del Valle)	Carrera 15 # 75-01	X	X	X	Santiago de Cali	Valle del Cauca

Artículo 2°. Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de los laboratorios relacionados en el artículo anterior o a quien se autorice para tal efecto, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno por encontrarse agotada la actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a las secretarías de salud de los municipios de Montería y Medellín y a las secretarías distritales de salud de Santiago de Cali y el Distrito Capital.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 1° de la Resolución número 172 de 2022, en las filas 14, 54, 131, 230, 232 y 242 de la tabla “Laboratorios autorizados para el análisis físico, químico y microbiológico de agua para consumos humano”.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2022.
La Ministra de Salud y Protección Social,

Carolina Corcho Mejía.
(C. F.).

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 023 DE 2022

(noviembre 17)

Para: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
De: Director de Comercio Exterior
Asunto: Adición de zonas francas al piloto del nuevo desarrollo del Sistema Integrado de Inspección Simultánea (SIIS) de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), comunicado a través de la Circular número 019 de 2022
Fecha: Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2022

En el marco de lo comunicado a través de la Circular número 019 del 26 de septiembre de 2022, se informa que a partir del 24 de noviembre de 2022 se adicionan al piloto del asunto, las Zonas Francas citadas a continuación, cuyos usuarios deberán elaborar la solicitud de inspección a través del módulo SIIS de la VUCE, opción “Carga contenerizada Mercancías Zona Franca”:

Código	Nombre
2003	ZONA FRANCA DE BOGOTÁ S.A.
2751	ZONA FRANCA PERMANENTE DEL CAUCA
2007	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA

En el evento de presentarse alguna dificultad en el uso de esta herramienta tecnológica que impida continuar con el proceso, el interesado deberá informarlo al correo electrónico siis@mincit.gov.co.

Es importante recordar que en el marco de lo establecido en la Circular número 028 del 10 de noviembre 2020, todos los exportadores deben encontrarse registrados en el módulo de “Presentación y Actualización Exportadores Policía Antinarcóticos” de la VUCE.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y adiciona la Circular número 019 del 26 de septiembre de 2022.

Atentamente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1244 DE 2022

(noviembre 17)

por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0165 de 2014, se deroga la Resolución número 0725 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 9° y 12 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 6° del Decreto ley 3571 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 446 de 1998 en su artículo 75 incorpora el artículo 65-B de la Ley 23 de 1991 y señala que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que mediante la Resolución número 0165 del 27 de marzo de 2014 se integró el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución número 0725 del 4 de octubre de 2016, se modificó parcialmente la Resolución número 0165 del 27 de marzo de 2014 en su artículo 2°.

Que el Decreto número 1069 de 2015 establece en su artículo 2.2.4.3.1.2.3, lo siguiente:

Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1°. Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 2°. Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.

Parágrafo 3°. En lo que se refiere a la integración de los comités de conciliación de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem.

Que se hace necesario ajustar la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución número 0165 del 27 de marzo de 2014, (modificado mediante la Resolución número 0725 del 4 de octubre de 2016) que integra el Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Integración. El Comité de Conciliación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estará integrado por los siguientes funcionarios de carácter permanente:

Concurriendo con voz y voto:

1. El Ministro(a) de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.
2. El Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien lo presidirá.
4. El Subdirector de Finanzas y Presupuesto, en calidad de funcionario de dirección y confianza.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en calidad de funcionario de dirección y confianza.

Concurriendo con derecho a voz:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. El Secretario Técnico del Comité.
3. El apoderado que represente los intereses de la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cada caso concreto que se someta a consideración del Comité.

Parágrafo 1°. La acreditación de los ordenadores del gasto, al igual que la del delegado del Ministro, será verificada por la Secretaría Técnica acorde a los respectivos actos administrativos de delegación.

Parágrafo 2°. La participación de los miembros en las sesiones del comité es indelegable, salvo la excepción prevista en el numeral 1° del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto número 1069 de 2015, así como de las normas que la complementen o las reemplacen.

Parágrafo 3°. En caso de que uno de los miembros del comité tenga encargo en otro empleo de los que conforman el Comité de Conciliación, la persona que ostente tal condición tendrá derecho a participar en el comité, pero su votación solo se tendrá